

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5661
(20 AGO 2025)

Por medio de la cual se reporta una novedad en favor de un funcionario docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Resolución Nro. 332 del 8 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 53 de la Constitución Política consagra el derecho de todo trabajador al pago oportuno y completo de la remuneración pactada, así como a las prestaciones sociales, en garantía de la dignidad humana y el mínimo vital.

El artículo 25 de la Carta Fundamental establece que el trabajo es un derecho y una obligación social, y que goza de especial protección del Estado, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 6 de 1945 y el Decreto 1042 de 1978, que establecen la obligatoriedad del pago de los salarios y prestaciones dentro de los términos legales.

El artículo 8° de la Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales certificadas en educación la competencia para administrar el personal docente, directivo docente y administrativo, así como para garantizar el pago oportuno de sus salarios y demás emolumentos.

La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha resaltado la importancia del pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales a los empleados. Esta posición fue reiterada por la Sala Plena en providencia del 9 de diciembre de 1999, dentro de los expedientes acumulados T-218550, T-229080, T-233549, T-233551, T-233586, T-233681, T-233709 y T-237521, con ponencia del Magistrado Carlos Gaviria Díaz, en los siguientes términos:

“De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el derecho de todos los trabajadores al pago oportuno de su remuneración salarial es una garantía que no se agota en la simple enunciación de un deber surgido de la relación laboral, sino que se trata de un verdadero derecho fundamental. **La cumplida cancelación del salario está íntimamente ligada a la protección de valores y principios básicos del ordenamiento jurídico, que velan por la igualdad de los ciudadanos, el ideal de un orden justo, el reconocimiento de la dignidad humana, el mínimo material sobre el cual puede concretarse el libre desarrollo de la personalidad, y se realiza el amparo de la familia como institución básica de la sociedad**”.

De conformidad con lo expuesto y una vez verificada la plataforma Humano en línea se puede establecer que no se ha registrado la novedad de pago de los salarios de los meses de mayo, junio y julio de 2025 y la prima de servicios en favor de la señora Teresita de Jesús Villota Guevara, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.711.560 expedida en Pasto (N); razón por la cual es necesario que la Oficina de Pagaduría de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño proceda a efectuar el pago con abono a la cuenta bancaria registrada en la plataforma Humano por un total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$18.782.282) MDA/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$15.847.874) MDA/CTE**, correspondientes a lo adeudado por concepto de salarios de los meses de mayo, junio y julio de 2025; y **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$2.934.408) MDA/CTE**, por concepto de prima de servicios.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a favor de la señora Teresita de Jesús Villota Guevara, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.711.560 expedida en Pasto (N), la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$18.782.282) MDA/CTE**, por concepto de los salarios de los meses de mayo, junio, julio y prima de servicios del año 2025 que se pagará en la forma dispuesta en el artículo segundo de la presente resolución, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°. ORDENAR a la Oficina de Pagaduría de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño efectuar el pago a favor de la señora Teresita de Jesús Villota Guevara, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.711.560 expedida en Pasto (N), por un total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$18.782.282) MDA/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$15.847.874) MDA/CTE**, correspondientes a lo adeudado por concepto de salarios de los meses de mayo, junio y julio de 2025; y **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$2.934.408) MDA/CTE**, por concepto de prima de servicios.

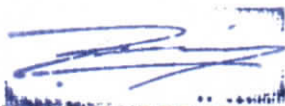
ARTÍCULO 3°. Comuníquese esta resolución a la señora Teresita de Jesús Villota Guevara haciéndole saber que contra la presente decisión no proceden recursos de conformidad con lo establecido por el CPACA, para tal fin envíese comunicación al correo electrónico: talleyav@gmail.co celular: 3168309109

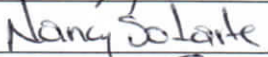
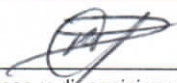
ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución las oficinas de Hojas de vida, Nómina y Pagaduría de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 AGO 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Andres Alberto Yela Villota Abogado contratista SEDN		
Revisó: Nancy Beatriz Solarte Rueda P.U. G.2 Oficina Financiera de la SEDN		
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G.4. Oficina de Asuntos Legales	14/08/25	
Revisó: Gerardo Daniel Gallardo Yépez P.U. G.2. Nomina		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñonez Valencia P. U. Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		